



La Asociación de Empresarios de la Confección en Serie de la Coruña, fue constituida el día 8 de junio de 1977, al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, con los siguientes fines:


- a) La representación, gestión, promoción y defensa de los intereses profesionales comunes a sus socios.
- b) La participación en la negociación sindical de trabajo y ante las situaciones de conflicto laboral que puedan presentarse en su ámbito.
- c) El establecimiento de servicios propios de interés común para las empresas asociadas, que podrán coordinar, si se estima conveniente, con otros que persigan iguales fines.
- d) El fomento de cuantas actividades resulten convenientes para la mejor formación empresarial.
- e) La defensa de la libre iniciativa y coadyuvar a la vigencia de la Empresa privada, por entenderla generadora de las libertades que configuran la dignidad humana, así como el instrumento más eficaz para la creación de riqueza, promoción y desarrollo del bienestar económico y social.

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO:

- ASAMBLEA GENERAL: es el órgano soberano de la Asociación y es constituida por la totalidad de los miembros activos de la misma.
- COMITÉ EJECUTIVO: compuesto por 6 miembros elegidos a título personal de entre los representantes asociados.

Actualmente está compuesto por:

Presidente	Don	José Antonio	Conde Mojón
Vicepresidente	Don	Carlos	Martínez Martínez
	Don	Raúl	Juiz Pérez
	Don	Pablo	Francesch Huidogro
	Doña	Josefina	Calviño Daviña
	Don	Gervasio	Aldao Canosa

 <p> XUNTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVICIO DE REGISTRO, ARBITRAJE E CONCILIACION A Coruña PRESENTACION 9 10 JUN. 1994 Hora... Día... Mes... Año... </p>	Fo- 1 No De 11

ESTATUTOS

ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONFECCION EN SERIE DE LA CORUÑA

CAPITULO I

DENOMINACION, AMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL, DURACION, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1º.- Al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se constituye la "ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONFECCION EN SERIE DE LA CORUÑA".

Artículo 2º.- El ámbito territorial de la ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONFECCION EN SERIE, será el de la provincia de La Coruña y en ella podrán integrarse las Empresas que tengan por objeto la producción en serie de prendas de uso personal y doméstico, así como la de artículos de utilización profesional cuya obtención se realice mediante operaciones de troceo, corte, cosido o pegado, cualquiera que sea la materia prima empleada. Las Empresas de industrias afines a la confección podrán integrarse en esta Asociación, siempre que lo soliciten y obtengan el informe favorable del Comité Ejecutivo.

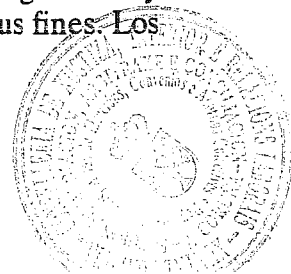
Artículo 3º.- Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido, pudiendo unicamente suspenderse o disolverse por las causas y con las formalidades señaladas en estos Estatutos o por el Ordenamiento jurídico general.


Artículo 4º.- La Asociación tendrá personalidad jurídica y total autonomía, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, pudiendo poseer, adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, realizar actos de disposición y dominio sobre los mismos, comparecer ante cualquier Entidad, Organismo o jurisdicción y ejercitar las correspondientes acciones y derechos a seguir en toda clase de procedimientos desde el momento de su válida puesta en marcha, conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- La ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA CONFECCION EN SERIE DE LA CORUÑA, fija su domicilio en esta ciudad, calle Rafael Alberti 8-Pcpal. oficina 2, sin perjuicio de que el Comité Ejecutivo pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes para el cumplimiento de sus fines. Los

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



	XUNTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE E CONCILIACION	Fo - 2
	A Coruña	Ho -
	PRESENTACION	De //
Hora 9	10 JUN. 1994	
Día	Mes	Año

posibles cambios serán comunicados al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC).

Artículo 6º.- Constituyen los fines de la Asociación:

a) La representación, gestión, promoción y defensa de los intereses profesionales comunes a sus socios, tanto en el orden específicamente económico como en el orden social, administrativo, profesional, etc., ante toda clase de personas y entidades públicas o privadas y singularmente, ante cualquier órgano de la Administración y ante las entidades sindicales de los trabajadores.

b) La participación en la negociación sindical de trabajo y ante las situaciones de conflicto laboral que puedan presentarse en su ámbito.

c) El establecimiento de servicios propios de interés común para las empresas asociadas, que podrán coordinar, si se estima conveniente, con otros que persigan iguales fines, cualquiera que sea la Asociación Empresarial que los desarrolle, en orden a conseguir que todos sus asociados se sientan apoyados en la solución de sus problemas.

d) El fomento de cuantas actividades resulten convenientes para la mejor formación empresarial.

e) La defensa de la libre iniciativa y coadyuvar a la vigencia de la Empresa privada, por entenderla generadora de las libertades que configuran la dignidad humana, así como el instrumento más eficaz para la creación de riqueza, promoción y desarrollo del bienestar económico y social.

Artículo 7º.- Para el desarrollo de sus fines la Asociación podrá federarse o vincularse con otras entidades territoriales o nacionales y, especialmente, con las del mismo ámbito profesional, con el fin de conseguir la unión con todos los empresarios españoles, requiriéndose, al efecto, el acuerdo favorable de la Asamblea General, por mayoría simple.

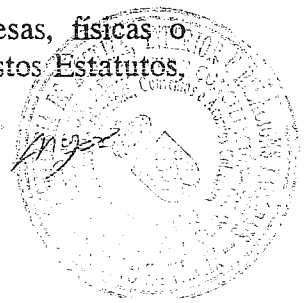
CAPITULO II


DE LOS ASOCIADOS

Artículo 8º.- Serán socios activos u ordinarios, todas aquellas Empresas, físicas o jurídicas, que comprendidas en los ámbitos territorial y profesional de estos Estatutos.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



	JUNTA DE REGISTRO DIRECCION GENERAL DE TRABAJO SERVICIO DE REGISTRO, ARBITRAJE Y CONCILIACION	Fo- 3 No- 3
	A Coruña PRESENTACION 10 JUN. 1994	De //
Hora 9 Día _____ Mes _____ Año _____		

voluntariamente se adscriban y sean aceptadas por el Comité Ejecutivo. Asimismo, pueden establecerse las siguientes clases de socios:

a) Adheridos. - Serán socios adheridos aquellas Empresas confeccionistas o afines, físicas o jurídicas que, ubicadas fuera de la provincia de La Coruña, así lo soliciten y sean aceptadas como tales socios y que, por cualquier motivo, no tengan constituida asociación similar en donde radiquen sus domicilios sociales.

b) Honoríficos. - Serán socios de honor aquellas personas físicas o jurídicas que, aunque sean ajenas a la actividad de confección, sean consideradas con méritos suficientes para ello por la Asamblea General.

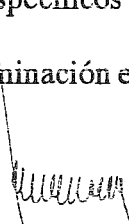
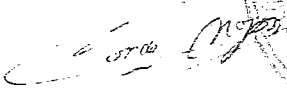
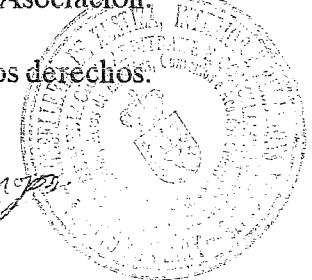
Los socios comprendidos en los apartados a) y b) del presente artículo tendrán voz pero no voto en los órganos de Gobierno de la Asociación, no pudiendo ocupar tampoco cargos directivos dentro de la misma, si bien gozarán del resto de los derechos que tienen los demás socios.


Artículo 9º. - Los socios causarán baja por las siguientes causas:

- a) A petición propia dirigida por escrito al Presidente de la Asociación.
- b) Cese de la Empresa en la actividad que dio origen a su inscripción como asociado.
- c) Dejar de abonar una cuota anual completa, sin perjuicio de la exigencia de lo adeudado.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, y previa audiencia del interesado.

Artículo 10º. - Son derechos de los socios activos u ordinarios:

- a) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y directivos.
- b) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones de la Entidad, así como de cuantas gestiones les afecten.
- c) Asistir, con voz y voto a las Asambleas Generales de la Asociación.
- d) Tener pleno acceso a los servicios específicos que pueda crear la Asociación.
- e) Será nula cualquier exclusión o discriminación en menoscabo de estos derechos.

 XUNTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ARBITRAJE E CONCILIACION A Coruña	Fo- 4 Ho
	De //
PRESENTACION 9 DE 10 JUN. 1994 Mes. AÑO	


Artículo 11º.- Son deberes de los socios activos u ordinarios:

- a) Elegir para los cargos representativos de la Asociación.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de composición o gobierno de la Asociación, y de las Comisiones de Trabajo de las que forme parte.
- c) Ajustar su actuación a la legalidad y a los acuerdos adoptados estatutariamente por la Asociación, contribuyendo al mejor cumplimiento de sus fines.
- d) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente la actividad de la Asociación.
- e) Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones que no tengan naturaleza reservada, cuando le sea requerida por la Asociación.
- f) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asociación en la forma acordada por la Asamblea General.
- g) Los socios adheridos vendrán obligados a asistir a las reuniones a las que sean convocadas, colaborando en el cumplimiento de los fines de la Asociación y satisfaciendo las cuotas reglamentariamente establecidas.
- h) Los derechos y deberes de los socios de honor, serán aquellos que se deriven del acuerdo de su respectivo nombramiento.

Artículo 12º.- Las sanciones que podrán imponerse a los miembros de la Asociación por incumplimiento de sus deberes, podrán ser: apercibimiento, multa o baja, que se aplicarán por el Comité Ejecutivo, atendiendo, en cada caso, a la gravedad o reiteración de la falta, previa incoación del oportuno expediente que, en unión de la resolución, será elevado a la Asamblea General instando su ratificación. En los supuestos de baja por impago de cuotas el cese será automático, previa confirmación de que no se debe a causas involuntarias. Contra estos acuerdos, los interesados podrán elevar, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, recurso a la Asamblea General con exposición razonada de los motivos que se aleguen para dejar sin efecto la sanción impuesta, o en súplica de que se rebaje la misma, los cuales deberán quedar resueltos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su presentación.

[Handwritten signature]

[Circular stamp of the Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Traballo, Servizo de Mediation, Arbitraje e Conciliación, A Coruña]

 <p> XUNTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO COMISIO DE MEDIOS DE TRABAJO E COORDINACION A Coruña </p>	Fo - 5
	No
PRESENTACION 9 10 JUN. 1994	De //
Hora Día Mes Año	

CAPITULO III

ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO.-

SECCION I

DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 13º.- 1.- La Asamblea General será el órgano soberano de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros activos de la misma.

2.- La Asamblea General estará compuesta por la totalidad de los asociados que estén en plenitud de sus derechos sociales.

3.- Será Presidente de la Asamblea quien lo sea del Comité Ejecutivo designado de conformidad con el artículo 16.1. de los presentes Estatutos.

4.- Asimismo será Vicepresidente el que lo sea del Comité Ejecutivo y sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

5.- Ejercerá las funciones de Secretario de este órgano el que lo sea del Comité Ejecutivo y, en caso de ausencia, el asociado que designe el Presidente.


Artículo 14º.- 1.- De acuerdo con su carácter la Asamblea General será competente para entender de las siguientes materias:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos y sus normas de desarrollo.
- b) Establecimiento y modificación de fines asociativos.
- c) Designación de Presidente y de los restantes miembros del Comité Ejecutivo.
- d) Aprobación de la gestión anual de los órganos cuyo nombramiento le compete.
- e) Ratificación, en su caso, de las variaciones patrimoniales que hayan tenido lugar a lo largo del ejercicio.
- f) Conocimiento y resolución de los recursos que le sean presentados.
- g) Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, que hayan de regir la vida

[Firma manuscrita]



económica de la Asociación.

 XOSTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ARBITRAXE E CONCILIACION	Fe-6
	lio _____
A Coruña	De //
PRESANTACION	
Hora 9 Día 10 JUN. 1994 Mes. Año	

- h) Aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio económico anterior.
- i) Establecimiento y modificación de las cuotas de asociados.
- j) Nombramiento de Interventores de cuentas.
- k) Aprobación o denegación de las propuestas de fusión, asociación o colaboración permanente con otras Entidades.
- l) Moción de censura dirigida a los órganos de gobierno o a personas integrantes de ellos. La aprobación de esta moción producirá el cese de las personas censuradas.

2.- La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente en sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año.

3.- La Asamblea General ordinaria deberá convocarse con dieciseis días de antelación, como mínimo, salvo casos de urgencia que el Presidente aprecie, en los que dicho plazo de convocatoria podrá reducirse a la mitad. Las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán siempre con este último plazo.

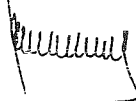

Artículo 15º.- La Asamblea General, para que las reuniones puedan celebrarse válidamente, ajustará su funcionamiento a las siguientes normas:

1.- Será necesaria la asistencia del Presidente o de quien lo haya de sustituir y del Secretario que redactará el Acta de la reunión.


En ausencia del Presidente y Vicepresidente será sustituido por el miembro del Comité Ejecutivo que los componentes del mismo designen, o por el de más edad de entre ellos si no existe unanimidad de criterio.

En el caso de no estar presente ningún miembro del Comité Ejecutivo, la Asamblea, convocada de acuerdo con estos Estatutos, quedará válidamente constituida realizando las funciones de Presidente y de Secretario los dos asociados de mayor y menor edad, respectivamente.

2.- La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando se encuentren representados la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, cualquiera que fuera el número de los asistentes, correspondiendo los votos a cada asociado en la proporción siguiente:

- De 0 a 10 trabajadores.... 1 voto.
- De 11 a 25 trabajadores.... 2 votos.
- De 26 a 50 trabajadores.... 3 votos.
- De 51 a 100 trabajadores.... 4 votos.
- De 101 a 200 trabajadores.... 5 votos.
- De 201 en adelante..... 6 votos.

 <p>GOBIERNO DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ASISTENCIA E FORMACION</p> <p>A Coruña</p> <p>PRESENTACION</p> <p>Hora <u>9</u> Día <u>10</u> Mes <u>JUN.</u> Año <u>1994</u></p>	<p>Fo- <u>7</u></p> <p>No _____</p> <p>De <u>11</u></p>
	<p>_____</p>

Los acuerdos se adoptarán por votación de la mayoría simple, a excepción de los que se refieran a la disolución de la Asociación para lo cual hará falta el acuerdo de las tres cuartas partes de los votos asistentes a la Asamblea General convocada al efecto. Los afiliados, para tener derecho al voto, deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas.

3.- El Secretario levantará Acta de la reunión que será firmada por el mismo y por el Presidente.

Al tercer día hábil de celebrada la Asamblea, el Acta se expondrá públicamente en los locales de la Asociación para que los interesados puedan presentar, respecto del Acta, las alegaciones que estimen pertinentes.

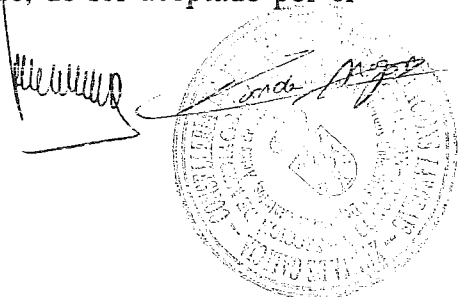
Transcurridos quince días, contados a partir de la fecha en que se inició la exposición pública del Acta, se procederá a la redacción definitiva de la misma, que quedará ratificada con las firmas de los dos Interventores nombrados a dicho efecto por la propia Asamblea General y que serán competentes para estimar o desestimar las alegaciones presentadas y realizar la redacción definitiva. A partir de este momento, los acuerdos de la Asamblea serán firmes y ejecutivos.


SECCION II

DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 16º.- 1.- La Asamblea General, para el mejor cumplimiento de sus fines, designará al Presidente y al resto de los miembros del Comité Ejecutivo, que serán elegidos o ratificados cada cuatro años, mediante votación secreta.

2.- El Comité estará compuesto por seis miembros elegidos a título personal de entre los representantes de los Asociados. No obstante, si por cualquier circunstancia la persona elegida cesare en dicha representación, la Empresa asociada en cuya representación hubiese sido elegido, podrá proponer otro representante, que, de ser aceptado por el Comité, quedará



 XUBTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ARBITRAJE E CONCILIACION A Coruña	Fo- 8 Ho
	De //
PRESENTACION Hora 9 De 10 JUN. 1994 Mes. Año	

nombrado provisionalmente hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, que ratificará o no dicho nombramiento. Asimismo, en el supuesto de producirse una vacante, y no haber propuesta de la Empresa asociada a quien representase, aquella se cubrirá en la primera Asamblea General que se celebre.

3.- Presentación de candidaturas: hasta el quinto día hábil anterior a la fecha en que la elección haya de tener lugar, se podrán presentar en la sede de la Asociación, candidaturas a Presidente y miembros del Comité Ejecutivo.

4.- El Comité Ejecutivo elegirá de entre sus miembros para el periodo de cuatro años que dura su mandato, al Vicepresidente y al Secretario, los que a su vez lo serán de la Asamblea General; asimismo podrá elegirse un Tesorero-Contador.

5.- Corresponde al Comité Ejecutivo:

a) Conocer y resolver sobre cuantos asuntos le sean propuestos por los órganos de gestión de la Asociación, salvo en materias de competencia exclusiva de la Asamblea General.

b) Determinación y cambio de la sede social, así como de las delegaciones territoriales de la Asociación que hayan de tener carácter permanente.

c) Variación de la estructura orgánica de la Asociación.


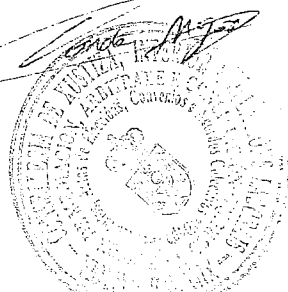
d) Ratificación de las altas producidas a lo largo del ejercicio y autorización en su caso, de las sanciones de pérdida de la condición de asociado que por los órganos competentes le sean propuestas.


e) Aceptación o rechazo de donaciones y otros ingresos a título gratuito.

f) Aprobación de las plantillas orgánicas del personal al servicio de la Asociación, decidiendo sobre su contratación o cese.

6.- El Comité ajustará su funcionamiento a las normas que a tal efecto se establezcan con carácter reglamentario.

Artículo 17º.- El Comité Ejecutivo determinará las normas para la administración y contabilidad de sus recursos.

 <p>KONTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE E CONCILIACION</p> <p>A Coruña</p> <p>PRESENTACION</p> <p>Hora <u>9</u> Día <u>10</u> Mes <u>JUN.</u> Año <u>1994</u></p>	<p>Fo- <u>9</u></p> <p>No _____</p> <p>De <u>//</u></p>

SECCION III

DEL PRESIDENTE

Artículo 18º.- El Presidente ostentará las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- b) Dirigir los debates y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados.
- c) Ostentar la representación de la Asociación en todos los ordenes y otorgar todo tipo de poderes, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.
- d) Autorizar las Actas de las reuniones con su visto bueno.
- e) Cuantas otras generales o especiales le sean expresamente encomendadas.

DEL SECRETARIO Y TESORERO-CONTADOR

Artículo 19º.- 1.- El Secretario de la Asociación levantará Acta de las reuniones de los órganos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los servicios, pudiendo asumir las funciones de Tesorero-Contador, si no fuese elegido ningún miembro del Comité Ejecutivo para este cargo o en los casos de ausencia prolongada o enfermedad del mismo. El Secretario firmará las Actas y certificará los acuerdos válidamente adoptados, dándoles la tramitación oportuna. Asimismo, será el encargado de la llevanza de un Libro Registro de altas y bajas de asociados.

2.- El Tesorero-Contador intervendrá los documentos de cobros y realizará los pagos autorizados por el Presidente, supervisando la contabilidad y conservación de todos los fondos en la forma que disponga el Comité.


CAPITULO IV

Artículo 20º.- Los recursos financieros de la Asociación estarán integrados por:

- 1.- Las cuotas de los miembros de la Asociación.
- 2.- Las donaciones y legados en favor de la misma.

[Handwritten signature]



 XESTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVICIO DE MEDIACION, ARBITRAJE E CONCILIACION A Coruña PRESENTACION Hora 9 Día 10 Mes JUN. Año 1994	Fo- 10 No De ✓

- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- La venta de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones o de prestación de servicios.
- 6.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Para cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO V

Artículo 21º.- La Asociación se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los mismos, y en la forma anteriormente expuesta en estos Estatutos, estableciéndose el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociación que pudieran quedar, después de atendidas las obligaciones pendientes. De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de liquidadores los miembros del Comité Ejecutivo.


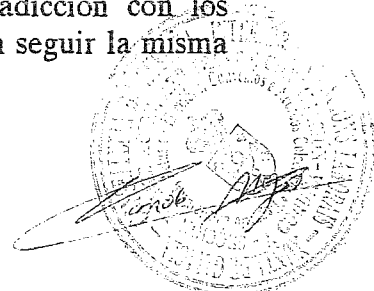
CAPITULO VI


Artículo 22º.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de las tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea General, legalmente constituida. El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los votos de los asociados o por el Comité Ejecutivo, y será remitido a todos los miembros de la Asociación con una antelación mínima de dieciséis días.

CAPITULO VII

Artículo 23º.- Los asociados elegidos para los órganos de la Asociación, vienen obligados a aceptar sus cargos o incurrirán en motivos de la sanción que, según los casos, se estime pertinente por la Asamblea General.

Artículo 24º.- Todos los puntos para los cuales no exista nada expreso en los presentes Estatutos, pueden, a propuesta del Comité Ejecutivo ser recogidos en un reglamento de régimen interior redactado al efecto, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, y que no podrá contener ninguna estipulación que esté en contradicción con los presentes Estatutos. Las modificaciones de dicho reglamento deberán seguir la misma tramitación, en la forma anteriormente expuesta.

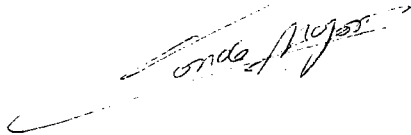



 XUNTA DE GALICIA DIRECCION XERAL DE TRABALLO SERVIZO DE MEDIACION, ASISTENCIA E CONCILIACION	Fe- 11
	no 11
A Coruña	
PRESANTACION	
Hora 9 Día 10 Mes JUN. Año 1994	Da 11

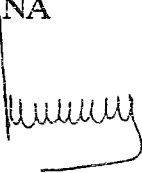
DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que los Estatutos fueron modificados por acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Coruña, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

FDO: JOSE ANTONIO CONDE MOJON
Gambrinus 87
D..N.I.: 32.399.039
LA CORUÑA



FDO:LUIS SACO SANTALLA
D.N.I.: 33.775.730
c/ Cardenal Cisneros 11-13
LA CORUÑA





BALANCE ABREVIADO 31 DICIEMBRE 2014

ASOCIACION EMPRESARIOS CONFECCIÓN LA CORUÑA

		ACTIVO	MES
Cuentas	A	ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
		I Inmovilizado intangible	0,00
2060000001		Aplicaciones informáticas	6.627,54
2800000005		Amortización Acumulada de Aplicaciones Informáticas	-6.627,54
		II Inmovilizado Material	0,00
2160000001		Mobiliario y Enseres	1.642,00
2816000001		Amortización Acumulada de Mobiliario y Enseres	-1.642,00
2170000000		Equipos Informáticos	4.208,48
2817000001		Amortización Acumulada de Equipos Informáticos	-4.208,48
	B	ACTIVO CORRIENTE	144.593,24
		III Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar	819,15
43		Asociados cuotas pendientes de cobro	107,00
44		Deudores varios	0,00
47		Hacienda Pública	712,15
		V Inversiones Financieras a corto plazo	124.000,00
5480000001		Imposiciones a corto plazo	124.000,00
542		Créditos a corto plazo (COINTEGA)	0,00
		VI Periodificaciones a corto plazo	0,00
4800000001		Gatos anticipados	0,00
		VII Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	19.774,09
5700000001		Caja, euros	0,00
5720000003		Bancos e Instituciones de crédito	19.774,09
		TOTAL ACTIVO (A+B)	144.593,24

		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	MES
Cuentas	A	PATRIMONIO NETO	144.160,77
		A-1 Fondos propios	144.160,77
		I Capital	117.098,22
1010000000		Fondo Social	117.098,22
		III Reservas	33.525,19
1130000000		Reservas voluntarias	33.525,19
		V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
1210000000		Resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00
		VII Resultado del ejercicio	-6.462,64
1290000000		Resultado del ejercicio (Pérdidas)	-6.462,64
		A-3 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00
1300000000		Subvenciones de capital	0,00
	C	PASIVO CORRIENTE	432,47
		III Deudas a corto plazo	0,00
520		Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0,00
		V Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	432,47
40		Proveedores	0,00
41		Acreedores varios	432,47
475		Hacienda Pública	0,00
476		Organismos de la Seguridad Social	0,00
		VI Periodificaciones a corto plazo	0,00
4850000001		Ingresos anticipados	0,00
		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	144.593,24



CUENTA DE RESULTADOS 31 DE DICIEMBRE DE 2014
ASOCIACION EMPRESARIOS CONFECCIÓN LA CORUÑA

GASTOS	GASTOS (DEBE)	MES
Cuentas	3 GASTOS DE PERSONAL	0,00
6400000000	Sueldos y Salarios	0,00
6400000001	Gastos de Viaje	0,00
6400000002	Seguridad Social	0,00
	4 AMORTIZACIONES	0,00
681	Dot.Amort.Inmov.Inmat.	0,00
682	Dot.Amort.Inmov.Mater.	0,00
	5 PROVISIONES DE CIRCULANTE	0,00
	Dot.Provisión Otras Insolvenc.Trafico	0,00
	6 OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	31.211,46
	a) SERVICIOS EXTERIORES	31.211,46
	1 Gastos de gestión corriente	2.236,88
6210000001	Arrendamientos	0,00
6220000000	Reparación y Conservación	0,00
6250000000	Primas de Seguros	0,00
6280000000	Energía eléctrica	0,00
6280000001	Agua	0,00
6290000001	Material de Oficina	0,00
6290000002	Comunicaciones	0,00
6290000003	Fotocopias	0,00
6290000004	Viajes y Desplazamientos	2.236,88
6270000000	Publicidad y Propaganda	0,00
6290000007	Otros Gastos	0,00
6290000010	Servicios Informáticos	0,00
	2 Servicios Profesionales	6.262,80
6230000001	Servicios Asesoría Fiscal	0,00
6230000002	Servicios Administrativos	3.862,80
6230000003	Otros Servicios Profesionales Independientes.	2.400,00
	3 Cuotas asociativas	22.711,78
6290000005	Cuota FEDECÓN	3.400,00
6290000006	Cuota C.E.C.	4.322,28
6290000008	Cuota COINTEGA	14.989,50
	5 Gastos de proyectos y programas	0,00
6292000001	Gastos Programación Cursos FORCEM	0,00
6292000002	Otros Gastos Acciones Formativas	0,00
6292000003	Gastos Proyecto CONFETEC	0,00
6292000004	Gastos Programación Cursos FORCEM	0,00
	b) TRIBUTOS	0,00
6310000001	Otros tributos	0,00
	I TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	31.211,46
	8 OTROS GASTOS FINANCIEROS	86,12
6690000001	Otros Gastos Financieros.	86,12
6690000002	Intereses Bancarios Pagados	0,00
	II TOTAL GASTOS FINANCIEROS	86,12
	III TOTAL GASTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (I+II)	31.297,58
	11 PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO	0,00
6710000000		0,00
	14 GASTOS EXCEPCIONALES	0,00
6780000001		0,00
	15 CUOTAS ASOCIATIVAS INCOBRABLES	0,00
6500000001		0,00
	IV TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,00
	V TOTAL GASTOS ANTES DE IMPUESTOS (III+IV)	31.297,58
	16 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	0,00
6300000001		0,00
	VI GASTOS TOTALES DEL EJERCICIO	31.297,58

INGRESOS	INGRESOS (HABER)	CEC
Cuentas CEC	1 INGRESOS CUOTAS ASOCIATIVAS	21.443,60
7000000001	Cuotas Generales Ordinarias	21.443,60
	4 OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	0,00
	a) Ingresos accesorio y otros de gestión corriente	0,00
	1 Por participación en Organismos	0,00
7400000002	Campus Stellae	0,00
7400000003	Promoción Comercial (Consellería Industria)	0,00
	b) Subvenciones	0,00
	1 Subvenciones de Explotación	0,00
7400000000	Subvenciones y Donaciones	0,00
	5 Subvenciones de proyectos y programas	0,00
7520000000	Ingresos por Cesión de Equipos y Aplicaciones Informáticas	0,00
7590000002	Ingresos Otras Actividades de Formación	0,00
7590000003	Ingresos Proyecto CONFETEC	0,00
7590000004	Ingresos Programación Cursos FORCEM	0,00
7590000005	Ingresos Organización de Conferencias	0,00
	c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0,00
794000	Cuotas asociados cubiertas con provisiones	0,00
	I TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	21.443,60
	7 OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS	3.391,21
7690000000	Intereses bancarios	3.391,21
7690000001	Otros ingresos financieros	0,00
	II TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	3.391,21
	III TOTAL INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (I+II)	24.834,81
	11 SUBVENCIONES CAPITAL TRANSFER. RESULTADOS	0,00
7750000001		0,00
	12 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,13
7780000001		0,13
	13 INGRESOS Y BENEFICIOS DE OTROS EJERCICIOS	0,00
7790000001		0,00
	IV TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,13
	V INGRESOS DEL EJERCICIO ANTES IMPUESTOS (III+IV)	24.834,94
	VI RESULTADO PROVISIONAL DEL EJERCICIO	-6.462,64



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE
CONFECCIÓN DA CORUÑA
Plaza Luis Seoane, Torre 1 - Entreplanta
15008 A CORUÑA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

ASOCIACION EMPRESARIOS CONFECCION DE LA CORUÑA

INGRESOS	PROPUESTA 2015
Ingresos Cuotas Asociados	22.849,68
Ingresos Cuotas Extra	0,00
Ingresos Financieros	3.492,95
Total	26.342,63

GASTOS	PROPUESTA 2015
Arrendamientos	0,00
Material de Oficina	125,00
Comunicaciones	175,00
Reparación y Conservación	0,00
Suministros	0,00
Servicios Administrativos	3.862,80
Otros Servicios Profesionales	2.400,00
Fotocopias y Sellos	100,00
Viajes y Desplazamientos	2.303,99
Cuotas FEDECON	3.400,00
Cuotas COINTEGA	9.437,64
Cuotas CEC	4.322,28
Otros Gastos	150,00
Gastos Financieros	65,92
Total	26.342,63

Resultados de Gestión

0,00